



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL DIVORCIO

DEMANDANTE: TERESA DE JESUS MEZA ESCOBAR

DEMANDADO: MARIANO NICANOR MEZA ANAYA

RADICACIÓN: 707423189001-2022-00127-00

La señora TERESA DE JESUS MEZA ESCOBAR, a través de apoderado judicial, doctor ALEXANDER FARIAS CONTRERAS, presentó DEMANDA VERBAL DE DIVORCIO, en contra del señor MARIANO NICANOR MEZA ANAYA.

Revisada la demanda se observa que esta reúne los requisitos exigidos en los Artículos 82 a 84 y 388 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 y se envió constancia de habérsela remitido al demandado como lo señala el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, por tanto, se admite y se ordena darle el trámite de un proceso verbal de conformidad con el artículo 368 del C.G.P.

Notifíquese personalmente esta providencia al demandado MARIANO NICANOR MEZA ANAYA maripatri24@icloud.com y córrase traslado por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda a través del correo electrónico de este despacho jprctosince@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para tal fin envíese copia de esta providencia a la dirección suministrada para recibir notificaciones, conforme a lo señalado en el artículo anteriormente mencionado.

Reconózcasele personería jurídica al doctor ALEXANDER FARIAS CONTRERAS alexarias30@hotmail.com, para actuar como apoderado judicial de la señora TERESA DE JESUS MEZA ESCOBAR teresamesa123456@hmail.com, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ